



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2023-MPU/A.

Urubamba, 26 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS:

Los actos conmemorativos de la Festividad Religiosa en honor al Alcalde Vitalicio y Patrón Jurado “Señor de Torrechayoc” de la Benemérita Ciudad y Provincia Arqueológica del Perú - Urubamba, motivados por la Fe y la Devoción de la feligresía de la Provincia de Urubamba, con la concurrencia de propios y extraños, que están unidas a nuestras costumbres y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 50° de la Constitución Política del Perú, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración.

Que, conforme a los artículos 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanza, siendo así del Artículo 43° de la precitada Ley las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, la Provincia de Urubamba, congrega a toda la feligresía de propios y extraños que expresan su fe cristiana y católica en la Santísima Cruz del Señor de Torrechayoc; **al Alcalde Vitalicio y Patrón Jurado “Señor de Torrechayoc” de la Benemérita Ciudad y Provincia Arqueológica del Perú - Urubamba**, en merito a su trascendencia conforme se tiene su reseña histórica conocida universalmente desde el año 1650, en ese sentido la feligresía da inicio a los actos conmemorados de la festividad Religiosa en honor al **Alcalde Vitalicio de la Provincia de Urubamba** y Patrón Jurado, por tanto la autoridad edil de la Provincia de Urubamba condecora con la Medalla de Alcaldía.

Estando a los fundamentos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR al Alcalde Vitalicio y Patrón Jurado “EL SEÑOR DE TORRECHAYOC” de la Benemérita Ciudad y Provincia Arqueológica del Perú - Urubamba, con la imposición de la Medalla de Alcaldía a mérito de cumplir un año más de su infinita misericordia hacia la Provincia de Urubamba, la Región del Cusco y el Perú. Homenaje y Eterna Gratitud de la Gestión 2023-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Ing. Ronald Vera Gallegos, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a efecto de que en acto público ante la feligresía en general presentes que se congregan, cumpla con la condecoración ordenada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Publique en el portal Institucional www.muniurubamba.gob.pe. Así como en el panel de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. Haber Quisocala Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

C.c.
Archivo.
Parroquia San Pedro Apóstol de Urubamba
Gerencia Municipal.
hqr